

estatal se complementarían desapareciendo el problema competencial que originaría su inconstitucionalidad.

Como ya hemos dicho en la STC 196/1996, fundamento jurídico 4.º tal petición no puede ser acogida. El art. 46.2 impugnado en este proceso constitucional es un precepto de naturaleza sancionadora, respecto del cual las competencias del Estado y de la Comunidad Autónoma han sido precisadas en los fundamentos jurídicos anteriores. La interpretación de un precepto con el fin de que resulte conforme a la Constitución es un instrumento hermenéutico que no puede utilizarse de modo absoluto e incondicionado, y cuyo empleo resulta improcedente cuando, como ocurre en el presente caso, no eliminaría la inconstitucionalidad del precepto.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Declarar inconstitucional y, por tanto, nulo, el art. 46.2.º de la Ley del Principado de Asturias 2/1989, de 6 de junio, de Caza, en la medida en que por conexión con la sanción prevista en el párrafo primero del mismo art. 46 vulnera la competencia estatal de legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos noventa y siete.—Alvaro Rodríguez Bereijo.—José Gabaldón López.—Fernando García-Mon y González-Regueiral.—Vicente Gimeno Sendra.—Rafael de Mendizábal Allende.—Julio Diego González Campos.—Pedro Cruz Villalón.—Carlos Viver Pi-Sunyer.—Enrique Ruiz Vadiello.—Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.—Tomás S. Vives Antón.—Pablo García Manzano.—Rubricados.

4080 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 197/1996, de 28 de noviembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 3, de 3 de enero de 1997.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 197, de 28 de noviembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 3, de 3 de enero de 1997, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 79, primera columna, primer párrafo, línea última, donde dice: «Disposición final primera», debe decir: «Disposición final tercera».

En la página 79, segunda columna, segundo párrafo, línea 2, donde dice: «de la Ley 44/1992 y el», debe decir: «de la Ley 34/1992 y el».

En la página 83, primera columna, tercer párrafo, línea 5, donde dice: «art. 12.5 del E.A.E. en relación», debe decir: «art. 12.1.5 del E.A.C. en relación».

En la página 84, primera columna, primer párrafo, línea 13, donde dice: «los arts. 4, 19, 21.1 y 31 de esta», debe decir: «los arts. 4, 19 y 21.1 de esta».

Idem, segundo párrafo, línea última, donde dice: «relación con el art. 12.5 E.A.C.», debe decir: «relación con el art. 12.1.5 E.A.C.».

4081 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 198/1996, de 3 de diciembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 3, de 3 de enero de 1997.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 198, de 3 de diciembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 3, de 3 de enero de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 94, primera columna, octavo párrafo, línea última, donde dice: «efectiva (art. 4.2 C.E.)», debe decir: «efectiva (art. 9.2 C.E.)».

4082 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 199/1996, de 3 de diciembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 3, de 3 de enero de 1997.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 199, de 3 de diciembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 3, de 3 de enero de 1997, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 100, primera columna, segundo párrafo, línea 6, donde dice: «atmósfera (anexo A del Decreto)», debe decir: «atmósfera (anexo II, grupo A del Decreto)».

En la página 100, primera columna, cuarto párrafo, línea 8, donde dice: «Reino Unido, 17 de octubre de 1986, y López», debe decir: «Reino Unido, 21 de febrero de 1990, y López».

4083 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 209/1996, de 17 de diciembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 19, de 22 de enero de 1997.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 209, de 17 de diciembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 19, de 22 de enero de 1997, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 25, primera columna, tercer párrafo, línea 7, donde dice: «(STC 37/1985, fundamento)», debe decir: «(STC 37/1995, fundamento)».

4084 *Corrección de errores en el texto de la Sentencia núm. 212/1996, de 19 de diciembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 19, de 22 de enero de 1997.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 212, de 19 de diciembre de 1996, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 19, de 22 de enero de 1997, se transcriben a continuación las oportunas correcciones: